

**Modifican Reglamento Operativo del Programa Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, aprobado por R.M. N° 458-2002-EF/10**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 091-2003-EF-15**

Lima, 5 de marzo de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 050-2002 se constituyó en el MEF un Fondo de Respaldo para la pequeña y mediana empresa -Fondo de Respaldo para la PYME- por US\$ 50,000,000 (Cincuenta Millones 00/100 de Dólares Americanos), cuya administración ha sido encargada a la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10 se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002, por el cual se establece el Programa de Seguro de Crédito de Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa -SEPYMEX-;

Que, con el objeto de impulsar el desarrollo comercial de las PYME, es necesario que el SEPYMEX otorgue al mayor número posible de Pequeñas y Medianas Empresas la facilidad de acceder al crédito para que puedan iniciar sus exportaciones o mejorar las mismas, por ello se considera esencial, entre otras cosas, ampliar la elegibilidad de las PYME como beneficiarios del programa, garantizando transparencia en las operaciones y un mejor control, lo cual conlleva a efectuar modificaciones en el Reglamento Operativo mencionado en considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar los artículos 7, 9 y 10 del capítulo II del Reglamento Operativo del Programa Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por R.M. N° 458-2002-EF/10, los que tendrán el texto siguiente:

“Artículo 7.- Califican al SEPYMEX las Pequeñas y Medianas Empresas que exporten anualmente hasta US\$ 8,000,000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), registrados al cierre del año anterior al que corresponda las operaciones aseguradas, según la estadística oficial de la SUNAT (antes Aduanas). Igualmente, podrán ser beneficiarios del SEPYMEX las Pequeñas y Medianas Empresas que luego del cierre del año anterior inicien sus exportaciones”.

“Artículo 9.- En ningún caso, el monto del crédito o créditos asegurables, excederán la suma total vigente de US\$ 1,000,000 (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) por cada deudor exportador, con todo el Sistema Financiero Nacional.”

“Artículo 10.- Califican al programa SEPYMEX aquellas PYME exportadoras que registren, a la fecha de la solicitud de ingreso al programa, en la última información disponible de la Central de Riesgo de la SBS, clasificaciones de Normal y/o CPP que en total representen más del 85% de su exposición global con el Sistema Financiero.”

Artículo 2.- Modificar los artículos 14, 16 y 17 del capítulo III del Reglamento Operativo del Programa Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por R.M. N° 458-2002-EF/10, los que tendrán el texto siguiente:

“Artículo 14.- Para cada período de vigencia del seguro y por cada ASEGURADO, se determinará una Línea Anual de Cobertura, la misma que no podrá ser inferior a US\$ 8,000,000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), y una prima mínima anual calculada sobre el monto de la línea, la misma que será establecida en la correspondiente PÓLIZA. La Línea Anual de Cobertura es la sumatoria de todas las

declaraciones de créditos de preembarque que EL ASEGURADO se compromete a realizar con la PÓLIZA.

“Artículo 16.- EL ASEGURADO deberá declarar bajo la POLIZA todos y cada uno de los créditos preembarque que otorgue a sus deudores exportadores, que cuenten con Suplemento de Cobertura, como requisito de cobertura de los demás créditos, hasta alcanzar la Línea Anual de Cobertura o el cúmulo por deudor.”

“Artículo 17.- El monto máximo de coberturas vigentes emitidas a favor de una sola empresa asegurada del Sistema Financiero Nacional, no excederá del 100% del patrimonio de EL FONDO.”

Artículo 3.- Agregar el siguiente párrafo al artículo 37 del capítulo VI del Reglamento Operativo del Programa Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por R.M. N° 458-2002-EF/:

“EL OPERADOR, previa revisión de las condiciones de la Línea Anual de Cobertura y de la situación de la cartera, podrá determinar las condiciones necesarias de la prórroga de la póliza de seguro por un período igual al inicial, hecho que deberá comunicar a EL ASEGURADO en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, o dar por terminado el contrato al vencimiento pactado.”

Artículo 4.- Modificar los artículos 39 y 44 del capítulo VI del Reglamento Operativo del Programa Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa aprobado por R.M. N° 458-2002-EF/10 en los siguientes términos:

“Artículo 39.- La garantía que otorga la póliza de seguro respecto a cada crédito asegurado, queda liberada en el momento en que EL ASEGURADO acepte a su satisfacción los documentos de embarque de la operación de exportación que fue objeto del crédito de preembarque asegurado.

Para los efectos de determinar la recepción a satisfacción de los documentos de embarque a que se hace referencia en este artículo queda convenido entre las partes que tal satisfacción se da cuando existe conformidad entre los documentos de embarque y las condiciones de la respectiva carta de crédito referida a ellos, según usos y costumbres internacionales. Tratándose de documentos recibidos en cobranza, la satisfacción se da, cuando existe conformidad de EL ASEGURADO a los documentos de embarque.

En ningún caso la cobertura contenida en la correspondiente PÓLIZA cubre la falta de pago total o parcial del crédito preembarque de exportación originado por el impago del comprador extranjero.”

“Artículo 44.- EL OPERADOR tendrá en todo momento la facultad de exigir la entrega y, eventualmente, el endoso del pagaré relativo al crédito o créditos siniestrados, suscribiéndose a tal fin los documentos pertinente por EL ASEGURADO a favor de EL FONDO representado por COFIDE.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas